



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0450-2023-CU-SE-39

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0450-2023-CU-SE-39

Que, el artículo 6 numeral 1 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece entre sus principios, la autonomía responsable;

Que, el artículo 19 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, menciona que el cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable y que consiste en la dirección compartida de la Universidad Técnica de Machala, por parte de sus profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad, transparencia y equidad de género, y que se reconoce la existencia de dos órganos de cogobierno, Consejo Universitario y Consejo Directivo.

Que, el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que entre los estamentos que conforman el Consejo Universitario se encuentra la representación de dos estudiantes con sus respectivos alternos, con derecho a voto.

Que, el literal f) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: *Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "f) Expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad."*

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; indica que. *"Las primeras autoridades y representantes por parte del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, ante los distintos organismos, elegidos para periodos fijos y cuyos plazos vencieren, continuarán ejerciendo sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Las prórrogas se producirán de manera excepcional siempre y cuando tengan que ver con razones debidamente justificadas a decisión expresa del Consejo Universitario. En ningún caso, las prórrogas podrán exceder los tres meses plazos luego de cumplido el período para el cual fueron electos."*

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0450-2023-CU-SE-39

Que, con Oficio nro. UTMACH-TEVE-2023-011-OF, de fecha 13 de septiembre del 2023, el Ing. Jonathan Aguilar Alvarado, en calidad de presidente del Tribunal Electoral, solicita al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., lo siguiente:

“Señor Rector, mediante oficio N° UTMACH-TEVE-2023-010-OF, de fecha 11 de septiembre del 2023, en el que se puso en conocimiento ante usted y el Consejo Universitario, la Resolución N° 002-2023-TEVE-RES, adoptada por el Tribunal Electoral de Voto Electrónico, misma que en su parte pertinente indica: “ (...) **TERCERA:** RECOMENDAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSIDERE PRORROGAR ADICIONALMENTE POR 10 DÍAS LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, POR CUANTO SUS FUNCIONES FENECEN EL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL 2023, Y EN CONSECUENCIA, LA CONFORMACIÓN DEL MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR, QUEDARÍA SIN TODOS SUS INTEGRANTES.”

El Tribunal Electoral de Voto Electrónico, sugirió lo indicado en líneas precedentes, considerando que los actuales representantes estudiantiles, concluyen su función el 4 de octubre de 2023 y la modificación del calendario electoral implica que culmine el proceso electoral el 12 de octubre de 2023, lo que generaría que el máximo estamento universitario no esté compuesto con todos sus integrantes.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0516-M, de fecha 14 de septiembre del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, se notifica el contenido del informe jurídico nro. INF-PG-361-2023, que en su parte pertinente indica:

“ANÁLISIS:

Conforme los antecedentes y fundamentación legal expuesta, se puede entrever que la Universidad Técnica de Machala en función del principio de autonomía responsable, tiene el deber de garantizar a través de procesos democráticos la participación activa y protagónica de quienes conforman la comunidad universitaria, por ello, mediante Resolución N° 0381-2023-CU-SE-30 y Resolución 0408-2023-CU-SO-20, adoptadas por el Consejo Universitario el 24 y 28 de agosto de 2023; respectivamente, conformó el Tribunal Electoral de Voto Electrónico para la elección de representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la UTMACH; organismo que tiene la obligación y competencia de realizar las acciones que considere pertinentes a efecto de garantizar el desarrollo transparente del proceso electoral.

Es necesario mencionar que, mediante RESOLUCIÓN NRO 0255-2023-CU-SO-13, adoptada de fecha 19 de junio del 2023, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, prorrogó las funciones de los representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno por el plazo de 60 días contados desde la fecha de la culminación del periodo para el cual



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0450-2023-CU-SE-39

fueron electos. Situación que permitió a los actuales representantes continuar en sus funciones, y como consecuencia de ello, los órganos de cogobierno estén legalmente constituidos, empero de ello, sus atribuciones y/o funciones fenecen el día 04 de octubre del 2023.

En este sentido, conforme lo prevé el Reglamento de Elecciones y Referendo de nuestra Institución, el Tribunal Electoral adoptó la resolución N° 002-2023-TEVE-RES, mediante la cual modifica el calendario electoral, que inicialmente fue APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0409-2023-CU-SE-32; modificación que es efectuada respetando todas sus fases y/o programación, concluyendo el 12 de octubre de 2023, es decir, la ejecución de este nuevo calendario electoral sobrepasa el tiempo de funciones de los actuales representantes ante los órganos de cogobierno de la UTMACH.

En ese sentido, para poder reemplazarlos, debe concluirse con el presente proceso electoral, proceso que, como se indicó, finaliza el día 12 de octubre de 2023.

En consecuencia, a efecto de respetar el ordenamiento jurídico y garantizar que las actuaciones de los estamentos de cogobierno se realicen respetando la seguridad jurídica, legalidad y legitimidad de sus actuaciones, resulta pertinente atender la recomendación sugerida por el Tribunal. Más aún, cuando nuestra IES, está en la obligación de realizar las acciones pertinentes que conlleven a la realización de un proceso democrático transparente que permita la participación activa y protagónica de las y los estudiantes.

CONCLUSIÓN:

Del análisis jurídico efectuado se desprende que, el Tribunal Electoral de voto electrónico ha actuado respetando el ordenamiento jurídico constitucional, legal y reglamentario, situación que conlleva a la adopción de la Resolución N° 002-2023- TEVE-RES, en donde a efecto de garantizar el derecho de participación de la comunidad estudiantil universitaria ante los órganos de cogobierno, modifica el calendario electoral, en aras de que, este proceso electoral democrático se desarrolle con absoluta normalidad, bajo los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, alternancia, equidad y seguridad jurídica, que permita sobre todo garantizar la participación activa y protagónica de los estudiantes.

Concomitantemente, considerando que las funciones de los actuales representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno concluyen el día 04 de octubre de 2023; y que, el proceso electoral actual conforme a la modificación del cronograma, concluye el día 12 del mismo mes y año, esta dependencia, considera pertinente que, conforme a lo preceptuado en la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA** del Estatuto de la UTMACH, el Consejo Universitario acoja la sugerencia y/o recomendación realizada por el Tribunal Electoral de Voto Electrónico, con la finalidad de garantizar la legalidad de sus actuaciones, toda vez que, dicha disposición permite prorrogar las funciones por tres meses y/o hasta que sean reemplazados legalmente, y la prórroga que se otorgó



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0450-2023-CU-SE-39

inicialmente fue por 60 días, pudiendo de esa forma el Consejo Universitario prorrogar sus funciones por 30 días más, empero de ello, considerando que el calendario se encuentra ejecutando, se necesita que se amplíe la prórroga únicamente por 10 días más.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anteriormente manifestado y considerando que, nuestra institución se caracteriza por respetar y garantizar los derechos de participación de los miembros de la comunidad universitaria; así como, por ejecutar procesos transparentes cumpliendo los presupuestos legales exigidos en el ordenamiento jurídico, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario que, posterior a su análisis, resuelva lo siguiente:

1) Acoger la recomendación realizada por el Tribunal Electoral de Voto Electrónico, establecida en la resolución N° 002-2023-TEVE-RES, esto es, prorrogar por 10 días las funciones de los representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno; garantizando con ello que los estamentos universitarios se encuentren legalmente constituidos."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Oficio nro. UTMACH-TEVE-2023-011-OF, de fecha 13 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Jonathan Aguilar Alvarado, en calidad de presidente del Tribunal Electoral; Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0516-M, de fecha 14 de septiembre del 2023, así como el informe nro. INF-PG-361-2023; los miembros del Consejo Universitario; en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Prorrogar las funciones de los representantes del sector estudiantil ante los organismos de cogobierno, por diez días (10) adicionales, contados a partir del vencimiento de la prórroga otorgada mediante resolución nro. 0255-2023-CU-SO-13.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0450-2023-CU-SE-39

en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

CUARTA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a los Decanos de Cinco Facultades.

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

OCTAVA: Notificar la presente resolución a los representantes estudiantiles.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2023, en la trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL